

RADICACIÓN: 2021-00242.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE. RAMON ANTONIO TORRADO CLARO

DEMANDADO: BEATRIZ ARDILA RUEDA Y NELSON ENRIQUE SILVA CHAVEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
SEPTIEMBRE OCHO (08) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

El apoderado de la parte demandante en memorial de fecha 14 de agosto de 2023, solicita el emplazamiento del demandado NELSON ENRIQUE SILVA CHAVEZ, por desconocer su dirección, ni tener certeza de su dirección de correo electrónico, luego de que la notificación en la dirección calle 7B N.61-100 de Galapa resultare fallida.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 293 del C. G del P., el emplazamiento procede cuando se ignore el lugar donde pueda ser citado el demandado.

Es el caso que con memorial de 4 de mayo de 2023, el apoderado de la parte demandante allega acta de audiencia celebrada en 10 de marzo de 2023 por el Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla, en proceso de Liquidación de Sociedad Patrimonial, seguido por NELSON SILVA CHAVEZ en contra de BEATRIZ ARDILA RUEDA, bajo radicado 08001311000920210009600, lo que pone de manifestó que en ese proceso debe figurar dirección física y/o electrónica suministrada por NELSON SILVA CHAVEZ como demandante, razón por la cual se ha de oficiar a ese juzgado para que suministre esta información; consecuentemente se negará en el entretanto, la solicitud de emplazamiento.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud de emplazamiento del demandado NELSON ENRIQUE SILVA CHAVEZ

2.- OFICIAR al JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILA, para que se sirva suministrar la dirección física y/o electrónico indicada por el señor NELSON ENRIQUE SILVA CHAVEZ, con cédula de ciudadanía N.91.108.418, dentro del proceso de Liquidación de Sociedad Patrimonial, que el promovió en contra de BEATRIZ ARDILA RUEDA, que se tramita en ese juzgado bajo el radicado 08001311000920210009600 y en el cual se celebró audiencia en 10 de marzo de 2023

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c235d7ced2859c51acb80b0aa2f2f24a9b97f71424736e21512b42ad459efb9**

Documento generado en 08/09/2023 10:35:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>